



Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 2698-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 11 SEP 2019

VISTO :

El Informe N° 0199-2019-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en dieciseis (16) folios, con Registro de Documento N° 5348913, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 118-2019/SIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRLL/GOB se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2019;

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud - SIS, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. Asimismo, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas, respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados. Subsidiariamente, el SIS podrá suscribir convenios con entidades públicas diferentes a las señaladas en el párrafo precedente, únicamente para cubrir las prestaciones administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través de los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, la Resolución Jefatural N° 072-2019/SIS que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS/ GNF-V.01 "Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", señala que la finalidad de dicho documento de gestión es dotar al Seguro Integral de Salud, de procesos de monitoreo, supervisión, y seguimiento a las transferencias financieras, efectuadas en el marco de los convenios de financiamiento que se suscriben, que permitan garantizar la cobertura eficiente y sostenible tanto de las prestaciones de servicio de salud, como administrativas, que se brinden a los asegurados del SIS;

Que, para el presente caso las prestaciones administrativas por Traslado de Emergencias se encuentran contempladas en los convenios suscritos entre el SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS, Gobiernos Regionales – GOREs e IPRESS, las mismas que se realizarán bajo la modalidad de pago prospectivo; no obstante, existen prestaciones cuya programación de pago se efectúa bajo la modalidad de pago retrospectivo;

Que, en el marco de lo establecido en el numeral 5.2.6 de la Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, que aprueba la "Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el Traslado de Emergencia como el transporte de Emergencia del Asegurado al SIS", se define al Traslado de Emergencia como el transporte de emergencia del asegurado al SIS y un acompañante, de su domicilio o de una IPRESS hacia otro con el fin de completar o Complementar el proceso de atención definitiva; éste comprende la referencia y contrarreferencia correspondiente, puede realizarse por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre, marítima o mixta. Se considera también el traslado de un asegurado hospitalizado a otro establecimiento para realizarse pruebas diagnósticas o de tratamiento necesarias para completar su atención;

Que,asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva antes señalada establece que los gastos a reconocer por Traslados de Emergencia incluyen el servicio de ambulancia de la IPRESS que la otorgó, medicamentos e insumos que sean necesarios para el soporte vital de los pacientes durante el traslado, y viáticos del personal de salud que acompaña durante la referencia y el chofer, según corresponda;



Que, a través del Informe Conjunto N° 012-2019- SIS/GNF/SGF-SGRF/PYHL-VMMG con Proveído N° 517-2019-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento–GNF, se solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional– OGPPDO la autorización de la Nota Modificatoria en el Programa Presupuestario 104 “Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas”, para la transferencia financiera prospectiva en el marco del Convenio suscrito entre el SIS, FISSAL y el Gobierno Regional de Loreto para el Financiamiento de las Prestaciones brindadas a sus asegurados, vigentes para el año 2019, las cuales fueron aprobadas mediante el Memorando N° 1194-2019-SIS/OGPPDO, emitido por la OGPPDO;

Que, mediante Informe N° 046-2019-SIS/OGPPDO- DADZ con Proveído N°148-2019-SIS/OGPPDO, la OGPPDO otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 770 por la suma de S/ 2 564,297.00 (Dos millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y siete con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (RO);

Que, según el numeral 2.1.1 del Informe Conjunto N° 013-2019-SIS/GNF/SGF-SGRF/PYHL-VMMG con Proveído N°556-2019-SIS/GNF, la GNF señala que “la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI ha remitido a la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF la producción de los períodos calendarios de enero, febrero y marzo del 2019, con los documentos referenciados en los numerales 1.19, 1.20 y 1.21 del presente informe” para la transferencia financiera retrospectiva. Asimismo, concluye que “(...) la transferencia propuesta cuenta con disponibilidad presupuestaria otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional a través de la CCP N° 438 (...)”;

Que, el informe conjunto citado precedentemente señala que “resulta necesario que en la resolución jefatural que apruebe las transferencias financieras por traslados de emergencia prospectiva, se disponga que las unidades ejecutoras que las reciben, para su incorporación, deben crear una secuencia funcional exclusiva para tal fin, en la actividad presupuestaria 5005899: “Servicio de Transporte asistido de la Emergencia”, así como en los clasificadores 2.3.13.11 “Combustibles y carburantes”, 2.3.21.21 “Pasajes y gastos de transporte”, 2.3.21.22 “Viáticos y asignaciones por comisión de servicio”, 2.3.21.299 “Otros Gastos” y 2.3.25.12 “Alquileres de Muebles e Inmuebles de Vehículos”;

Que, asimismo, dicho informe indica que “para las transferencias financieras por traslados de emergencia por la modalidad retrospectiva, se disponga que las unidades ejecutoras que las reciben para su incorporación, deben crear una secuencia funcional exclusiva para tal fin, en la actividad presupuestaria 5002197: Prestaciones Administrativas subsidiadas/ no tarifadas y/o en la actividad presupuestaria 5002196: Prestaciones administrativas semicontributivo/no tarifado, así como en los clasificadores 2.3.13.11 “Combustibles y carburantes”, 2.3.21.21 “Pasajes y gastos de transporte”, 2.3.21.22 “Viáticos y asignaciones por comisión de servicio”, 2.3.21.299 “Otros Gastos”;

Que, adicionalmente, se debe señalar que los convenios suscritos con GOREs, DIRIS e IPRESS para el año 2019 establecen que “Para el caso de las prestaciones administrativas como traslados de emergencia y de asignación por alimentos, las transferencias financieras serán de modalidad prospectiva y bajo el mecanismo que establezcan las IAFAS”;

Que, en atención a lo señalado en el Informe Conjunto N° 013-2019-SIS/GNF/SGF-SGRF/PYHL-VMMG con Proveído N° 556-2019-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento concluye que, en el marco de los convenios suscritos, es necesario realizar la programación de transferencia financiera retrospectiva por el importe de S/ 797,007.00 (Setecientos noventa y siete mil siete con 00/100 soles), así como la transferencia financiera prospectiva por el importe de S/ 2 564,297.00 (Dos millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y siete con 00/100 soles), ambas correspondientes a Traslados de Emergencia por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO), a fin de garantizar el financiamiento de las prestaciones que brindan las IPRESS a favor de los asegurados del SIS;

Que, mediante Informe N° 385-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N°385-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la GNF y la OGPPDO, señala que no existe restricción legal para emitir una resolución Jefatural de Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras que se detallan en los Anexos de la misma, correspondientes al pago retrospectivo y prospectivo de las prestaciones administrativas No Tarifadas por concepto de Traslados de Emergencia;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N° 118-2019/SIS, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 15 de agosto de 2019, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 - Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de S/ 797,007.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales, Direcciones de Redes Integradas de Salud e IPRESS, para financiar las prestaciones administrativas No Tarifadas, de acuerdo al Anexo N° 01 “Transferencia Financiera Retrospectiva por Traslado de Emergencia para el año 2019 – RO” que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01 – Transferencia Financiera Retrospectiva por Traslado de Emergencia para el Año Fiscal 2019 – RO, de la Resolución Jefatural N° 118-2019/SIS, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 91 972,00 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las prestaciones de salud en el marco de los convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N° 118-2019/SIS, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 27.1 del artículo 27°, en concordancia con el artículo 2° que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2019, de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;





Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 2698-2019-GRLL/GOB

En uso de la atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N° 118-2019/SIS; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2019 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 91 972,00 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : **I INGRESOS** 91,972
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)
 TIPO DE RECURSO : 7 Seguro Integral de Salud
 ENTIDAD DE ORIGEN : 11135 Seguro Integral de Salud

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	91,972
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	91,972
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91,972
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	91,972
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	91,972
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	91,972
TOTAL =====> S/.		91,972

TITULO : **II EGRESOS** S/ 91,972
 SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		S/ 91,972
U.E 400. SALUD LA LIBERTAD		3,274
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		3,274
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		3,274
3.999999 SIN PRODUCTO		3,274
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		3,274
20 SALUD		3,274
5 GASTOS CORRIENTES		3,274
2.3 BIENES Y SERVICIOS		3,274
U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE		3,376
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		3,376
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		3,376
3.999999 SIN PRODUCTO		3,376
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		3,376
20 SALUD		3,376
5 GASTOS CORRIENTES		3,376
2.3 BIENES Y SERVICIOS		3,376
U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE		46,638
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		46,638
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		46,638
3.999999 SIN PRODUCTO		46,638
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		46,638
20 SALUD		46,638
5 GASTOS CORRIENTES		46,638
2.3 BIENES Y SERVICIOS		46,638
U.E 405. SALUD PACASMAYO		691
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		691
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		691
3.999999 SIN PRODUCTO		691
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		691
20 SALUD		691
5 GASTOS CORRIENTES		691
2.3 BIENES Y SERVICIOS		691
U.E 406. SALUD SANCHEZ CARRION		9,139
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		9,139
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		9,139
3.999999 SIN PRODUCTO		9,139
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		9,139
20 SALUD		9,139
5 GASTOS CORRIENTES		9,139
2.3 BIENES Y SERVICIOS		9,139



CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E 407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO		27,844
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		27,844
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		27,844
3.999999 SIN PRODUCTO		27,844
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		27,844
20 SALUD		27,844
5 GASTOS CORRIENTES		27,844
2.3 BIENES Y SERVICIOS		27,844
U.E 408. SALUD OTUZCO		118
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		118
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		118
3.999999 SIN PRODUCTO		118
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		118
20 SALUD		118
5 GASTOS CORRIENTES		118
2.3 BIENES Y SERVICIOS		118
U.E 414. SALUD GRAN CHIMU		892
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		892
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		892
3.999999 SIN PRODUCTO		892
5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS		892
20 SALUD		892
5 GASTOS CORRIENTES		892
2.3 BIENES Y SERVICIOS		892
RESUMEN		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		91,972
GASTO CORRIENTE		91,972
2.3. Bienes y Servicios		91,972
TOTAL PLIEGO =====> S/		91,972

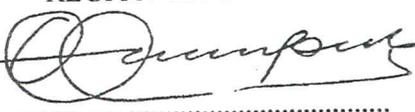
ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N° 118-2019/SIS.

ARTICULO TERCERO.- Los recursos de Transferencia financiera autorizada, no podrán ser destinados bajo responsabilidad de la entidad que recibe la transferencia, para fines distintos para los cuales han sido autorizados, de acuerdo al artículo 5° de la resolución jefatural en mención.

ARTICULO CUARTO.- Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese



REGIÓN LA LIBERTAD


Manuel Felipe Llempén Coronel
 GOBERNADOR REGIONAL

